



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141-2015-CNM

Lima, 16 de abril de 2015

VISTO:

El expediente del proceso de evaluación integral y ratificación del magistrado José María Chacaltana Yañez, Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Ica, comprendido en la Convocatoria N° 002-2014-CNM;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución N° 024-2015-PCNM del 05 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, dispuso no renovar la confianza al doctor José María Chacaltana Yañez, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Ica, dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándose su título de nombramiento.

Segundo.- El artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM dispone que es requisito del recurso extraordinario "Ser presentado indefectiblemente dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, más el término de la distancia. No se admite prórroga del plazo".

Tercero.- La citada resolución ha sido notificada al doctor José María Chacaltana Yañez el 09 de marzo de 2015, conforme se aprecia del cargo correspondiente que obra en el expediente del proceso, reporte de la notificación electrónica; habiendo asimismo informado, el 19 de marzo de 2015, el Área de Trámite Documentario y Archivo del CNM que el citado magistrado no ha presentado el recurso impugnatorio a que se refiere el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público, siendo que hasta la fecha ha vencido en exceso el plazo de cinco (5) días hábiles más el término de la distancia para interponer el medio impugnatorio citado, el mismo que venció el 17 de marzo de 2015.

Cuarto.- En consecuencia, no habiéndose interpuesto, dentro del plazo legal establecido, medio impugnatorio alguno contra la Resolución N° 024-2015-PCNM de 05 de febrero de 2015 que no renueva la confianza y en consecuencia no ratifica en el cargo al magistrado José María Chacaltana Yañez, la misma ha quedado consentida y, por tanto, debe surtir todos sus efectos.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión 16 de abril de 2015, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;



N° 141-2015-CNM

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar consentida la Resolución N° 024-2015-PCNM de 05 de febrero de 2015, que resolvió no renovar la confianza y en consecuencia no ratificar al doctor José María Chacaltana Yañez en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Ica, comprendido en la Convocatoria N° 002-2014-CNM, y disponer su ejecución inmediata, notificándosele al magistrado evaluado, cúrsese oficio al Fiscal de la Nación y publíquese en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura